

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2015-00453-00

En virtud de lo previsto por el numeral 8º del artículo 399 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MINIMA CUANTIA** a favor de **JOSE VICENTE REDONDO SUAREZ** contra **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P.** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$843.084,00 por concepto de saldo pendiente de pago por concepto de indemnización (daño emergente) reconocido en el proceso de expropiación adelantado por la sociedad demandada y determinado en auto de 27 de noviembre de 2023, base de ejecución.

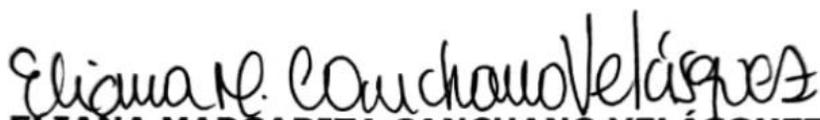
SEGUNDO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día siguiente de la ejecutoria de la providencia referida en el numeral primero hasta tanto se verifique el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es por estado.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

JUEZ

-3-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 20 hoy 27 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA